



Anuncio del Acuerdo de Resolución de la Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras de la convocatoria y a los efectos de notificación a los interesados, se hace público el **Acuerdo de resolución de la convocatoria 2020 de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía**, de conformidad con la previsión contenida en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el **22 de diciembre de 2020**, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

«A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía 2020 (subvención nº 2020/000149), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. La presente línea de subvenciones se encuentra entre las incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020.

Segundo. Las Bases Regulatoras de esta línea de ayudas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 38, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, y publicadas en el BOP nº 38 de 29 de marzo de 2017.

Tercero. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 33 en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, se aprobó la convocatoria de dicha línea de subvenciones (2020-000149) para el presente ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2020 y 2021:

Subvención nº 2020-000149			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2020	0803-4335-46240	5.000,00	33.000,00
2021	0803-4335-46240	28.000,00	

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Codif. 510037) el texto de la convocatoria y la información requerida, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Firmado Por	Página	1/8
Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico		
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	





publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 77 de 26 de junio de 2020.

Quinto. El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: "(...) la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local".

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes quedó establecido desde el día 27 de junio al 27 de julio de 2020 ambos inclusive, presentándose un total de 5 solicitudes correspondientes a las Corporaciones Locales siguientes:

Expediente	Entidad solicitante	NIF
E2020001415S00003	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2020001415S00004	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2020001415S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
E2020001415S00007	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2020001415S00008	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J

Séptimo. Con fecha 28 de agosto de 2020, se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), el requerimiento de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras 6ª y 7ª de la presente línea de subvenciones, concediéndose un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, que finalizaba el 14 de septiembre de 2020.

Octavo. El 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Santa Úrsula presenta escrito en el que expresamente desiste de la solicitud de subvención presentada en el marco de la presente convocatoria al haber decidido, como consecuencia de la COVID-19, no celebrar actos que puedan suponer la afluencia de público; procediendo en consecuencia, la aceptación expresa de tal desistimiento.

Noveno. Vencido el plazo de subsanación concedido se ha constatado que los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo e Icod de Los Vinos no atendieron en tiempo y forma el requerimiento que les fue formulado, por lo que procede declarar el desistimiento de sus correspondientes solicitudes de subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Significándose además, respecto del primero de ellos, que a la vista de la documentación aportada tampoco quedaba acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para que el evento pudiera ser considerado subvencionable.

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





Décimo. El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, procedió al análisis y evaluación de las solicitudes admitidas, en base a la documentación aportada y los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Undécimo. En dicho análisis se constata con respecto de la solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Los Silos**, que la feria celebrada - los días 17 a 19 de enero de 2020 – no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada Feria de Artesanía, toda vez que se verifica, a la vista de la documentación justificativa aportada, que no se alcanza la proporción mínima del 40% de participación de artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los oficios considerados tradicionales según el Decreto 320/2011, puesto que de los 49 artesanos participantes únicamente 16 ejercen un oficio tradicional (32,65%); consiguientemente procede declarar la desestimación de tal solicitud.

Duodécimo. Tras el análisis de la solicitud correspondiente al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, y la correspondiente aplicación de los criterios y baremos establecidos en las Bases Reguladoras, y que a continuación se detalla el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio concluyó que cabría atender tal solicitud y conceder una subvención por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.343,75 €).

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	4.110,00	2.055,00	50%
Publicidad	4.077,50	2.038,75	50%
Seguridad	702,00	250,00	Máximo
TOTAL	8.889,50	4.343,75	-

Decimotercero. Constituida con fecha 26 de octubre de 2020, la Comisión de Valoración a la que hace referencia la Base 9ª de las que rigen esta convocatoria por la misma, se levanta acta de la sesión celebrada con esa misma fecha en la que se hace constar lo siguiente:

“Una vez expuesto el referido informe técnico, por D. Juan Carlos Camacho se expone a la Comisión que el cálculo de la subvención a conceder al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se llevó a cabo sin tener en cuenta un gasto sí presupuestado en la Memoria presentada bajo el concepto de gastos de publicidad (diseño imagen promocional e impresión) y por importe de 2.635,25 € pero respecto del que no se contaba con la pertinente factura proforma, toda vez que el documento presentado como tal no recogía el detalle de los gastos correspondientes, figurando en blanco a excepción de los datos de la empresa emisora, Viviana Bonillo.

Ante tal circunstancia y en la medida en que se considera que la incorporación de ese documento de esa manera necesariamente fue fruto de un error a la hora de incorporarlo a la documentación que debía acompañar la solicitud de subvención, la Comisión de Valoración acuerda por unanimidad que se requiera a la referida Corporación Municipal para que de forma inmediata y a través de GEISER incorpore la correspondiente factura proforma con el correspondiente detalle de los servicios que se ofrecen; instando a Don

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





Juan Carlos Camacho a que una vez se reciba la misma se proceda a su análisis y a la emisión del correspondiente informe respecto de la subvención que pueda corresponder finalmente a ese Ayuntamiento.

Acordándose igualmente la celebración de una nueva reunión de la Comisión una vez emitido el correspondiente informe, para que a la vista del mismo pueda formularse la correspondiente propuesta al Órgano Instructor y continuar con la tramitación de esta convocatoria.”

Decimocuarto. En los términos anteriormente planteados se solicitó del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para que aportase correctamente tal factura, requerimiento que se atendió oportunamente por tal Corporación Municipal, emitiéndose acto seguido el correspondiente informe al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio en el que se viene a señalar:

“El presupuesto corresponde a la empresa Viviana Bonillo, en concepto de diseño e impresión de la imagen de la feria en soportes de papel y tela: folleto, cartel, volandera, lonas, vinilos y pancarta. El coste del servicio se refleja del siguiente modo: 2.864,40€ como base imponible, con una retención de 429,66€ correspondiente al 15% de IRPF y 200,51€ del 7% de IGIC.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento solicitante presupuesta este servicio, en la relación de ingresos y gastos que contiene la Memoria aportada, por un total de 2.625,86€, importe cuyo origen se desconoce, solo cabe interpretar que esta cifra se haya obtenido por deducción de alguna de las partidas que figuran en la factura de D^a Viviana Bonillo y, dado que para el cálculo de los importes subvencionables no se incluyen las cuantías correspondientes al IGIC, se estima procedente reconocer como gasto subvencionable de este servicio la cantidad que supondría el neto de impuestos (la Base Imponible sobre la que se calcularía el IGIC correspondiente y que, sumada a esa cifra, daría lugar a los 2.625,86 € que el ayuntamiento pretende imputar a la Feria) que es de 2.454,07 euros.

Por todo ello, se informa lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo que establece la Cláusula 2.2^a de las Bases Reguladoras, el expediente cumple los requisitos mínimos para ser considerada Feria de Artesanía.

Segundo.- De la aplicación de los criterios que establece la Cláusula 11^a para valorar cada una de las solicitudes, este evento obtiene 20 puntos: 10 por el incremento del espacio expositivo y 10 por la duración de la feria en más de un día.

Tercero.- De existir crédito suficiente, las cuantías que corresponden a los presupuestos presentados, conforme a los criterios subvencionables y cálculos establecidos en la Cláusula 12^a, serían las siguientes:

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	4.110,00	2.055,00	50%

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





Publicidad	6.531,57	3.265,79	50%
Seguridad	702,00	250,00	Máximo
TOTAL	11.343,57	5.570,79	-

Cuarto.- Al tratarse de un evento cuya celebración tendrá lugar el 21 y 22 de noviembre próximo, la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizaría el 29 de enero de 2021, y su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0803-4335-46240.”

Decimoquinto. Con fecha 30 de octubre de 2020, se reunió nuevamente la Comisión de Valoración, y por la misma se emitió el correspondiente informe de evaluación a los efectos de que por el órgano instructor se formule, conforme a los términos planteados por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, la pertinente propuesta al órgano competente para la resolución de esta convocatoria.

Con fecha 23 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro de la Corporación escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en el que se comunica que: “(...) desde el Ayuntamiento de la Villa histórica de La Victoria de Acentejo se tomó la decisión de SUSPENDER la 14ª Feria de la Artesanía y de la Castaña, prevista para los días 21 y 22 de noviembre, y por tanto el DESISTIMIENTO de la subvención solicitada en base a la convocatoria de subvenciones por parte del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, destinadas al fomento de la comercialización de los productos artesanales.

Dicha medida se adoptó basándonos en el Decreto 78/2020 de 12 de noviembre del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife en aplicación del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.”

Decimosexto. Sometida la presente propuesta a fiscalización previa limitada por el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, se informa favorablemente con fecha 11 de diciembre de 2020, solventándose las observaciones puestas de manifiesto en el informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las reguladoras de la Convocatoria, es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª,

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercera.- Por otro lado, y según lo establecido en la Base 12ª de las que rigen estas subvenciones en relación a la presente convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose en esta convocatoria los siguientes límites por conceptos, con un total **máximo de 6.250,00 €**:

- a) **Infraestructura del recinto ferial.** Máximo dos sillas por expositor: 2.500,00 €.
- b) **Publicidad y papelería.** Se excluye cualquier tipo de megafonía: 3.500,00 €.
- c) **Seguridad o vigilancia del Recinto.** Exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración: 250,00 €.

Cuarta.- A la vista del informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración y de la información por la misma tomada en consideración al efecto, cabe en aplicación de la previsión contenida en la Base 9ª prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional, toda vez que no se toman en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados; y, en consecuencia reconocer carácter definitivo a la propuesta que ahora se formula.

Quinta.- El presente procedimiento de subvenciones según la Base 10ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, y el acuerdo resultante deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de su solicitud de subvención para la celebración de la Feria municipal de artesanía, al **Ayuntamiento de La Matanza de**

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





Acentejo al no haber respondido al requerimiento de subsanación de su solicitud en tiempo y forma, toda vez que no se aportó el certificado del Secretario Municipal exigido conforme a las Bases Reguladoras; constatándose igualmente, a la vista de la documentación efectivamente presentada que el evento no reunía los requisitos exigidos para poder ser considerado subvencionable.

SEGUNDO.- Declarar el desistimiento de su solicitud de subvención para la celebración de la Feria Municipal de artesanía, al **Ayuntamiento de Icod de Los Vinos** al no haber respondido al requerimiento de subsanación de su solicitud en tiempo y forma, toda vez que la Memoria presentada no hace referencia al procedimiento de selección de los artesanos tal y como exigen las Bases Reguladoras y además no se aportó el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Aceptar el desistimiento de su solicitud de subvención para la celebración de la Feria Municipal de artesanía, formulado expresamente por el **Ayuntamiento de Santa Úrsula**, toda vez que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual ha acordado la no celebración de tal evento.

CUARTO.- Aceptar asimismo el desistimiento de su solicitud de subvención para la celebración de la Feria Municipal de artesanía, formulado expresamente por el **Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo**, toda vez que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual ha acordado la no celebración de tal evento.

QUINTO.- Desestimar la solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Los Silos** al no alcanzar la proporción mínima del 40% de participación de artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los oficios considerados tradicionales y por ende no cumplir los requisitos mínimos para ser considerada Feria de artesanía conforme a lo establecido en la Base 2ª.2 de las reguladoras de la convocatoria.

SEXTO.- Declarar desierta la convocatoria 2020 de subvenciones para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas.

SÉPTIMO.- Anular la autorización del crédito plurianual aprobado por un importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), con ocasión de la convocatoria 2020 para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía, por los importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y que no va a ser objeto de disposición:

Subvención nº 2020-000149				
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Propuesta	Ítem	Importe
2020	20-0803-4335-46240	20-002269	20-005262	5.000,00 €
2021	21-0803-4335-46240	20-002270	20-005263	28.000,00 €»

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		





Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el misma se publica antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico
Ermitas M^a Moreira García

Código Seguro De Verificación	EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	30/12/2020 10:04:52
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpuJj1E+qmxbsr/maAv8gw==		

